

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 10.992-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Pro Ayuda al Discapacitado de Rafaela es una O.N.G. local creada a fines de la década del setenta, cuando en la ciudad no existían instituciones que acompañen la contención y el desarrollo de personas con discapacidad media o moderada, un vacío que motivó a un grupo de padres-fundadores.

Que inicialmente la escuela de APADIR funcionó en una sala de ALPI (Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil) y luego se trasladó a calle Alvear 157, en un inmueble cedido por el pediatra Dr. Eduardo D'Agostino. Pero a mediados de los '90, debido al crecimiento del plantel de alumnos, se hizo imprescindible un mayor espacio edilicio. El apoyo solidario de la comunidad rafaélina, más un subsidio otorgado por el gobierno provincial hicieron posible la aspiración más grande: construir el edificio propio. La obra civil se inició en marzo de 1994 en el predio de 2,5 has. de calle Eduardo D'Agostino 595, en el sector norte del ejido urbano, siendo inaugurada el 13 de marzo de 1995.


Que actualmente la escuela atiende a una población escolar aproximada de 115 alumnos, bebés, niños y adolescentes (desde el nacimiento a los 14 años de edad) con discapacidad mental y en algunos casos con otras patologías asociadas (motoras, sensoriales, trastornos generalizados del desarrollo).

Que la Asociación APADIR recibe el subsidio mensual del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, del Ministerio de Educación, para cubrir los sueldos del personal anteriormente mencionado. También recibe un aporte mensual de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado para contratar los servicios profesionales de una psicomotricista, que desarrolla sus tareas en el Servicio de Estimulación Temprana junto a la docente especializada.

Que actualmente, como es de público conocimiento, la situación económica-financiera de la institución no es ajena a las complejidades que está atravesando el sector dado los recortes presupuestarios, la no actualización de aranceles, la disminución en la cantidad de asociados y los importantes gastos de funcionamiento que debe afrontar.

Que APADIR cuenta con dos terrenos que le fueron legados, uno sobre calle Las Araucarias y el restante sobre calle Leonelo Marchini, ambos sin construcciones ni utilización alguna.

Que la institución manifestó por nota ingresada al Concejo Municipal que es su intención desprenderse de dichos bienes ociosos a fin de regularizar obligaciones



FEDERICO-AUDAGNA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

contraídas para sostener su funcionamiento y poder analizar a partir de ello la generación de nuevos recursos que permitan cubrir sus gastos operativos.

Que a fin de poder ofrecerlos en venta y realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio, los mismos no deben contar con deudas exigibles por parte del Municipio ni de otros organismos.

Que existen numerosos antecedentes de condonaciones por deudas vencidas a instituciones sociales de la ciudad.

Que la Ordenanza Tributaria vigente prevé exceptuar del pago de la Tasa General de Inmuebles a los mismos cuyos titulares sean entidades sociales con personería jurídica.

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas en los términos del Artículo 39.º - Inciso 41.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Condónase la deuda vencida y exímase del pago de la Obra N° 625 - Agua Los Álamos y Aero Club (Contribución por Mejoras) al catastro N° 30.844, propiedad de APADIR, ubicado en la concesión 374 manzana QJ, que se individualiza como Lote 5.

**Art. 2.º)** Condónase la deuda vencida de Tasa General de Inmuebles al catastro N° 30.474, propiedad de APADIR, ubicado en la concesión 329 manzana M8, que se individualiza como Lote 10.

**Art. 3.º)** Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles, a partir de la fecha de la presente ordenanza, a los catastros N° 30.844, ubicado en la concesión 374 manzana QJ, que se individualiza como Lote 5 y N° 30.474, ubicado en la concesión 329 manzana M8, que se individualiza como Lote 10, ambos propiedad de APADIR, conforme a lo dispuesto en Ordenanza N° 5.635, Art. 64º) Exenciones, Inciso c).

**Art. 4.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.



FEDERICO AUDAGNA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



MABEL FOSSATTI  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintitrés  
días del mes de abril del año  
dos mil veintiséis \_\_\_\_\_